

RESOLUCIÓN 110-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3 DE MAYO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 12:

Audiencia Pública para conocer la solicitud de expedición de Certificado de Autorización Económica (CAE), de la empresa AEROLÍNEAS SANTO DOMINGO, S.A., para realizar servicios de transporte no regular o chárter, de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional, bajo el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135.

CONSIDERANDO: Que, **AEROLÍNEAS SANTO DOMINGO, S.A.**, es una sociedad constituida en el 5 de diciembre de año 2010, de conformidad con la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Núm.479-08, y sus modificaciones, su objeto social es el movimiento y transporte aéreo nacional e internacional de carga y pasajeros, y todas las demás operaciones relacionadas con el objeto principal de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 17 de febrero de 2023 (recibida en fecha 20 de febrero de 2023), suscrita por el señor Frank Díaz González y por la licenciada Francia Migdalia Adames Díaz, Presidente y Representante Legal, de la empresa **AEROLÍNEAS SANTO DOMINGO, S.A.**, fue realizada una solicitud de expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE) para realizar servicios de transporte no regular o chárter, de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional, bajo el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, mediante la Resolución 87-2023, de fecha 19 de abril de 2023, decidió: *"Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 3 de mayo de 2023, a las 2:15 p.m., en el Salón de Reuniones "Lic. Norge Botello Fernández" sito en la calle José Joaquín Pérez #104, Gazcue, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo AEROLÍNEAS SANTO DOMINGO, S.A., en el sentido de que sea expedido un Certificado de Autorización Económica (CAE), para realizar los servicios de transporte no regular, de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional bajo el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135."*

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación número 0903 de fecha 21 de abril de 2023, emitida por la Junta de Aviación Civil, fue informado a la señora Francia Migdalia Adames Díaz, Apoderada especial de **AEROLÍNEAS SANTO DOMINGO, S.A.**, que la solicitud de expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE), mediante Resolución 87-2023, fue sometida al procedimiento de Audiencia Pública, para ser conocida el día miércoles 3 de mayo de 2023, a las 2:15 p.m. en el Salón de Reuniones "Lic. Norge Botello Fernández", sito en la calle José Joaquín Pérez #104, Gazcue, ciudad.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al Artículo 248 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la Audiencia Pública para conocer la solicitud expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE), a favor de la empresa **AEROLÍNEAS SANTO DOMINGO, S.A.**, programada para el día 3 de mayo de 2023, fue publicada los días 25 y 26 de abril de 2023, en un medio de comunicación de alcance nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 28 de abril de 2023, (recibida en esta Junta de Aviación Civil, en fecha 2 de mayo 2023) y correo electrónico de fecha 2 de mayo, se informó que el señor Pavel Ríos Millares, Representante de **AEROLÍNEAS SANTO DOMINGO, S.A.**, asistirá a la audiencia pública en representación de la referida empresa.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, en fecha 3 de mayo de 2023, mediante el procedimiento de Audiencia Pública, conoció la solicitud de expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE), a favor del operador aéreo nacional **AEROLÍNEAS SANTO DOMINGO, S.A.**

CONSIDERANDO: Que conforme lo establece el Artículo 249, de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, a la Audiencia Pública podrán concurrir los interesados que se consideren afectados respecto a los servicios que pretende operar el solicitante, quienes tendrán derecho a oponerse.

CONSIDERANDO: Que, respetando el derecho de ser escuchados, consagrado en la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en el procedimiento de Audiencia Pública, celebrada en sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil el día 3 de mayo de 2023, en el Salón de Reuniones "Lic. Norge Botello Fernández", participó en representación de **AEROLÍNEAS SANTO DOMINGO, S.A.**, el señor Pavel Ríos Millares, quien informó sobre las operaciones de la aerolínea en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, en la Audiencia Pública, para la solicitud de expedición de un Certificado de Autorización Económica a favor de **AEROLÍNEAS SANTO DOMINGO, S.A.**, no fue objeto de oposición por terceros.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 214, literal g) de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, atribuye a la Junta de Aviación Civil *"someter a la aprobación final del Poder Ejecutivo el otorgamiento de los certificados de autorización económica para las empresas nacionales y de los permisos de operación para transportistas aéreos extranjeros."*

CONSIDERANDO: Que, conforme a la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, el Certificado de Operador Aéreo (AOC) es el certificado emitido por el Director o Directora General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), que autoriza a un operador aéreo nacional a realizar determinadas operaciones de transporte aéreo comercial.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece en su Artículo 217 que: *"Los operadores aéreos nacionales, además del certificado de autorización económica, deberán obtener del Director o Directora General del IDAC un certificado de operador aéreo (AOC) de conformidad con la presente ley y sus reglamentos"*.

CONSIDERANDO: Que la propuesta de Póliza de seguro, depositada por **AEROLÍNEAS SANTO DOMINGO, S.A.**, está conforme con lo establecido en el Manual de Requisitos (JAC-001) versión 7.0., el cual indica: *"Para fines de la tramitación de la solicitud de expedición de un CAE, podrán ser aceptadas propuestas de póliza de seguro sobre responsabilidad civil en el formato establecido en el presente Manual en la parte relativo a la aceptación de este documento. Antes de la entrega del CAE, el usuario deberá depositar el original de la póliza o certificado de su póliza de responsabilidad civil que cumpla con los requerimientos que se han establecido."*

CONSIDERANDO: Que en lo que respecta documentaciones económicas-financieras aportadas por la empresa **AEROLÍNEAS SANTO DOMINGO, S.A.**, a los fines de que le sea emitido un Certificado de Autorización Económica (CAE), deberá depositar previo la entrega del certificado, estados financieros por un período intermedio en los cuales se encuentre materializado el Aporte a Futura Capitalización.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo anterior, previo la Junta de Aviación Civil solicitar la autorización al Poder Ejecutivo para la expedición del CAE, **AEROLÍNEAS SANTO DOMINGO, S.A.**, deberán aportar lo siguiente: Póliza de Seguro de responsabilidad civil, vigente, la cual deberá contar con las coberturas y límites indemnizatorios aplicables, establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0.; evidencia del proceso de reactivación del Certificado de Operador Aéreo (AOC), expedido por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC); y estados financieros intermedios donde se refleje el aporte a futura capitalización.

CONSIDERANDO: Que el solicitante ha cumplido con el depósito de los documentos de carácter legal y económicos requeridos en el Manual de Requisitos (JAC-001) versión 7.0., para los fines de expedición del Certificado de Autorización Económica (CAE) bajo RAD-135.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0).

VISTA la Resolución 87-2023, emitida por la Junta de Aviación Civil, de fecha 19 de abril de 2023.

VISTA la comunicación Núm.0903 de fecha 21 de abril de 2023, suscrita por el presidente de la JAC, mediante la cual informa a **AEROLÍNEAS SANTO DOMINGO, S.A.**, la fecha, hora y lugar donde se realizará el procedimiento de audiencia pública.

VISTOS los Avisos de Audiencia Pública, publicados en el Periódico “El Caribe”, los días 25 y 26 de abril de 2023.

VISTO el correo electrónico y comunicación de fecha 2 de mayo de 2023, suscritos por el señor Pavel Ríos Millares, Representante de **AEROLÍNEAS SANTO DOMINGO, S.A.**

La Junta de Aviación Civil, tras haber agotado los procedimientos propios de la audiencia pública y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **AEROLÍNEAS SANTO DOMINGO, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 110-2023

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud formulada por **AEROLÍNEAS SANTO DOMINGO, S.A.**, en el sentido de que le sea expedido un Certificado de Autorización Económica (CAE) para realizar servicios de transporte no regular o chárter, de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional, bajo el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135.

SEGUNDO: Aguardar a tener constancia de que la empresa ha obtenido el Certificado de Operador Aéreo (AOC), expedido por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el aporte de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, vigente, con las coberturas y límites indemnizatorios establecidos en el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0) y el Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas del Transporte Aéreo Internacional (Convenio de Montreal de 1999) y los Estados Financieros intermedios donde se refleje el aporte a futura capitalización, para someter a la aprobación final del Poder Ejecutivo, la expedición del Certificado de Autorización Económica (CAE).

TERCERO: **AEROLÍNEAS SANTO DOMINGO, S.A.**, deberá presentar al menos diez (10) días previo al inicio de operaciones, constancia de que cuenta con el nivel de liquidez suficiente para la cobertura financiera de los primeros tres (3) meses de operaciones, conforme al Plan de Negocios presentado.

CUARTO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **AEROLÍNEAS SANTO DOMINGO, S.A.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/nm/ed.

